

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 15 DE JUNIO DE 2018

- 68.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana para aprobar los Pliegos de Condiciones que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública en Alcalá de Henares, así como el servicio de guarda y depósito de los vehículos retirados de la vía pública, en el precio tipo del 100% de la recaudación líquida obtenida por las tarifas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, con un valor estimado del contrato de 2.320.837,93 €, para un periodo de cinco años -467.167,59 €/año- y cuyo expediente ha sido objeto de iniciación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-05-2018, nº 57. Se propone asimismo la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica de fecha 05-06-2018, examinado y conforme por el Secretario-Titular del O.A. a la Junta de Gobierno Local, en el que se pone de manifiesto entre otras consideraciones que:

- Según informe técnico de fecha 26-03-2018 suscrito por el jefe del Servicio de Innovación y Modernización Tecnológica, tal y como se recoge en la Disposición décimoquinta punto 3, epígrafe a) de la LCSP, los contratos se podrán realizar sin utilizar medios electrónicos hasta la integración completa de los sistemas.
- Asimismo se acompaña informe del Comisario Jefe de la Policía Local de fecha 06-03-2018 referente a la insuficiencia de medios.
- Se ha incluido dentro de los criterios subjetivos la Memoria de organización del Servicio, criterio que la Cámara de Cuentas recomienda que no se utilice en aquellos servicios que ya se hayan prestado con anterioridad por poder suponer una ventaja a favor del actual adjudicatario.
- Se aprecia una diferencia de un punto en la valoración de los criterios objetivos y subjetivos recogidos en el pliego técnico con 50 puntos cada uno y la valoración otorgada en los pliegos administrativos que asignan una puntuación a los criterios objetivos de 51 puntos y a los criterios de 49 puntos. Esta última valoración contenida en los pliegos administrativos es la que se considera acorde con lo previsto en el Art. 146.2 de la LCSP que señala que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, recomendándose que se recoja la misma puntuación en ambos pliegos.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla cuantos requisitos exige la normativa vigente, ajustándose su contenido a la misma

.../...

.../...

en su integridad, por lo que no existe inconveniente en que se proceda por parte de la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a la aprobación del expediente, comprensivo del PCAP, mediante resolución motivada, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, según el Art. 117 de la LCSP, si bien con carácter previo el expediente habrá de ser objeto de fiscalización previa por la Intervención General Municipal, constatándose a su vez en su caso la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto asimismo el informe de la Intervención Municipal de fecha 13-06-2018 en el que, entre otras consideraciones, se hace constar que:

- El pliego técnico recoge como valor estimado del contrato para los cinco años de duración una cuantía distinta (2.808.213,90 €), por lo que deberá subsanarse.

- Considerando el informe jurídico favorable de la asesoría jurídica, se interpreta que dicha asesoría considera los criterios ajustados a derechos y relacionados con el objeto del contrato, aunque reseña dos observaciones: una el hecho de que se haya incluido como criterio subjetivo la Memoria de Organización del Servicio, criterio que la Cámara de Cuentas recomienda no utilizar; y la segunda que existe una discrepancia entre el pliego técnico y los PCAP dado que en el técnico se puntúan con 50 puntos los criterios objetivos y con 50 los subjetivos, por lo que deberá subsanarse el error y ajustar las puntuaciones del pliego técnico a las de los PCAP.

- Dado que el servicio se financia vía tarifas sin aportación municipal y por tanto no conlleva ningún gasto con cargo al presupuesto municipal, no es necesario informar a ese respecto.

La Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones indicadas en los informes anteriores.

Pase el expediente al Área de Contratación, Patrimonio y Seguros y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

LA CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

